



REPERTORIO NUMERO 1639 - 2011

PERMISO PROVISORIO EXTRACCIÓN DE ARIDOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

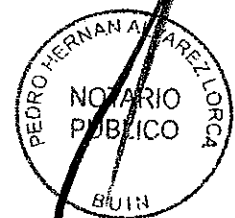
A

EMPRESA BOTTAI S.A.

En Buin, Comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a veintiséis de Octubre de dos mil once, ante mí **PEDRO HERNÁN ALVAREZ LORCA**, Abogado, Notario Público de Buin, con oficio en calle Balmaceda número doscientos setenta y tres, Local ciento siete, de esta comuna, comparecen: la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil quinientos guión dos, representada legalmente por su Alcalde don **RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE**, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell número cuatrocientos quince, comuna de Buin, en adelante e indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra la **EMPRESA BOTTAI S.A.**, representada para estos efectos por don **BENJAMIN EDUARDO PRADO TRAVERSO**, chileno, cédula nacional de identidad número

en su calidad de Gerente de la Sociedad, ambos con domicilio para estos efectos en , de paso por esta ciudad quienes exponen lo siguiente: **PRIMERO:** De conformidad a lo establecido en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo treinta y seis, señala que los bienes municipales, nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Por su parte, el artículo sesenta y tres del mismo cuerpo legal, dispone





que el alcalde tendrá, entre otras atribuciones, administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan de conformidad a la ley. Asimismo, podrá otorgar, renovar y poner término a permisos municipales. **SEGUNDO:** Con fecha trece de Septiembre del año dos mil once, a través de los Ordinarios número mil trescientos ochenta y nueve y mil trescientos noventa, la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, Región Metropolitana, aprueba los proyectos a la Empresa Bottai S.A., para la extracción mecanizada de áridos en ribera sur del Río Maipo por un volumen de catorce mil quinientos treinta y nueve metros cúbicos en kilómetro cuatro coma cincuenta al cinco coma cero cero aguas abajo del Puente Maipo, Comuna de Buin y un volumen de catorce mil setecientos treinta y tres metros cúbicos, en kilómetro cinco coma cero cero al cinco coma cincuenta aguas abajo del Puente Maipo, Comuna de Buin. **TERCERO:** A través del Memorándum número quinientos sesenta y cinco, de fecha veintidós de Septiembre de dos mil once, de la Dirección de Obras Municipales, se solicita al Sr. Alcalde decretar Permiso Provisorio a la Empresa Bottai S.A. para la extracción mecanizada de áridos en ribera sur del Río Maipo. **CUARTO:** A través de Decreto Exento número dos mil quinientos noventa y dos de fecha siete de Octubre de dos mil once, se aprueba otorgar Permiso Provisorio a la EMPRESA BOTTAI S.A., correspondientes a los proyectos aprobados por la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región Metropolitana, que son, proyecto de extracción mecanizada de áridos en ribera sur del Río Maipo, kilómetro cuatro coma cincuenta al cinco coma cero cero, aguas abajo del Puente Maipo, Comuna de Buin, por un volumen de catorce mil quinientos treinta y nueve metros cúbicos, y proyecto de extracción mecanizada de áridos en ribera sur del Río Maipo, kilómetro cinco coma cero cero al cinco coma cincuenta, aguas abajo del Puente Maipo, Comuna de Buin, por un volumen de catorce mil setecientos treinta y tres metros cúbicos. **QUINTO:** El otorgamiento del Permiso Provisorio, se fundamenta en las atribuciones que otorga la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, el cual deberá estipular las siguientes obligaciones del Titular y o ejecutor del proyecto de extracción:





Cumplimiento estricto de los requerimientos establecidos en las resoluciones de aprobación de los respectivos proyectos por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas Región Metropolitana. Solo una vez Decretado el Permiso Provisorio, se podrá emitir resolución de alzamiento de la paralización de faenas de extracción de áridos, dictada por la Dirección de Obras Municipales con fecha cinco de Agosto de dos mil once, mediante Resolución número setenta y seis de dos mil once. Cancelación de los Derechos por Extracción de Áridos que se establezcan en los contratos respectivos, fijándose un pago mínimo garantizado sobre un volumen de dos mil ochenta y tres metros cúbicos, a una tasa de cero punto cero uno Unidades Tributarias Mensuales por cada metro cúbico, lo que equivale a veinte coma ochenta y tres Unidades Tributarias Mensuales. Ingreso de Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto de catorce coma seiscientos treinta y seis Unidades Tributarias Mensuales para cada uno de los contratos correspondientes a los dos tramos con proyecto de extracción o por un monto total de veintisiete coma doscientos setenta y dos Unidades Tributarias Mensuales si se suscribiera un solo contrato. El plazo del permiso provisorio estará sujeto a extracción del volumen total de árido autorizado por la Dirección de Obras Hidráulicas Región Metropolitana, sin embargo, este no podrá extenderse más allá del treinta y uno de Octubre de dos mil doce. Cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza sobre Permisos y Concesiones para Extracción de Áridos en el Río Maipo, Comuna de Buin. **SEXTO:** La Empresa Bottai S.A., en este acto hace entrega de la boleta de Garantía número cero cero ocho ocho siete dos guión tres, del Banco de Chile a nombre de la Ilustre Municipalidad de Buin, por la suma de un millón cincuenta y tres mil seiscientos veintiséis pesos, garantía para el fiel cumplimiento del contrato, con fecha de vencimiento el veintidós de Octubre de dos mil doce. **SEPTIMO:** Los derechos, gastos e impuestos que se deriven del presente contrato serán de cargo de La Empresa Bottai S.A. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Buin, prorrogando competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **NOVENO:** La Personería de don **RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE**, para representar a la Ilustre



Municipalidad de Buin consta en sentencia dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veinticinco de Noviembre de dos mil ocho, en la que se proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Buin. La personería de don **BENJAMIN PRADO TRAVERSO**, para representar a la Empresa Bottai S.A., consta en Reducción a Escritura Pública de Acta de Sesión de Directorio, de fecha 30 de Diciembre de dos mil nueve, ante el Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola, guardada en el repertorio número veinte mil quinientos treinta y tres guión dos mil diez. Las personerías singularizadas anteriormente no se insertan por ser conocidas por las partes. **DECIMO:** La presente escritura ha sido confeccionada de acuerdo a la minuta redactada por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Buin. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se anota en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil seiscientos treinta y nueve - DOS MIL ONCE.- Se da copia.

Doy Fe.-

RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE

C.I. N° _____, en representación de "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"

BENJAMIN EDUARDO PRADO TRAVERSO

C.I. N° _____, en representación de EMPRESA BOTTAI S.A.

